
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANCHIQUE NATAGAIMA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL	CODIGO: FOR-CD-FPO-02.01	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN			

RESOLUCIÓN No. 008 ✓

(26 de marzo 2025) ✓

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

EL RECTOR ✓

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes

CONSIDERANDO: ✓

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispone: "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los Interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*


Que la Institución Educativa requiere **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE "SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA"**:

Necesidad: Garantizar que al momento del requerimiento periódico acerca de las notas definitivas de los periodos cursados de un estudiante en la institución educativa, se tenga la administración de la base de datos actualizada de manera sistemática a través de una herramienta tecnológica adecuada para generar los certificados de estudios o constancias de desempeño de forma rápida y eficiente, coadyuvando al buen desarrollo de las actividades administrativas y académicas del personal administrativo y docente.

Que la causal que se invoca para contratar directamente es la contenida en el artículo 2, Numeral 4, literal G, de la Ley 1150 de 2007, refrendada con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que el objeto contractual a ejecutar es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE "SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA", PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANCHIQUE DE NATAGAIMA – TOLIMA.**

Que, para tal fin se tiene presupuestado la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. \$ 1.400.000 M/CTE. IVA INCLUIDO.** ✓

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANCHIQUE NATAGAIMA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL	CODIGO: FOR-CD-FPO-02.01	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN			

Código presupuestal	Fuente	Concepto	Valor	Número CDP	Fecha CDP
2.1.2.02.02.007	1.3.3.2.00 RECURSOS DEL BALANCE RECURSOS PROPIOS	Servicios financieros y servicios conexos; servicios in mobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	\$ 1,040,000.00	202500003	26/03/2025
2.1.2.02.02.007.02		Arrendamiento De Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles (Software)			
2.1.2.02.02.008	1.3.3.2.00 RECURSOS DEL BALANCE RECURSOS PROPIOS	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 360,000.00		
2.1.2.02.02.008.02		Impresos Y Publicaciones			
Total Valor CDP			1.400.000,00		

Que los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación podrán ser consultados en el SECOP II y en la Institución Educativa.



Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar todas las actividades administrativas y financieras, para adelantar el proceso de contratación, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE " SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA ", PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANCHIQUE DE NATAGAIMA – TOLIMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y artículos del 60 al 72 de la Ley 1757 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación.


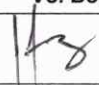

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANCHIQUE NATAGAIMA		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRATUAL		CODIGO: FOR-CD-FPO-02.01	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN				

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada a los 26 días del mes de marzo 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RESPONSABLES				
<p>Firma: </p> <p>Nombre: RAMIRO APACHE SOTO</p> <p>Cargo: Rector – Ordenador de Gasto</p>				
Funcionario	Nombre	Cargo	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Henry Alberto Narvárez Rodríguez	Auxiliar Administrativo 407 - 10 (Pagador)		Marzo – 2025
Elaborado por:	Carlos Alberto Rivera Escobar	Contratista - Apoyo Jurídico		Marzo - 2025
<p>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del responsable.</p>				

